

## Resumen: Propuesta básica de tratado sobre el Derecho de los diseños (DLT)

### OBJETIVOS

**Diseño** es una categoría de propiedad intelectual (PI) que consiste en los aspectos ornamentales de un producto. Por lo general, la protección de un diseño se obtiene mediante un procedimiento de registro o la concesión de una patente de diseño. Los trámites destinados a obtener la protección varían considerablemente entre las distintas jurisdicciones, lo que representa un desafío para los diseñadores que quieren proteger sus diseños. El tratado sobre el Derecho de los diseños facilitará la obtención de protección al reducir el papeleo y simplificar los trámites de solicitud. Gracias a ello, en última instancia, será más sencillo y menos costoso para los diseñadores proteger y comercializar sus diseños.

### AGILIZAR LOS TRÁMITES

**Establecer un marco previsible en lo que atañe a los requisitos de solicitud para los diseños:** todos los elementos que pueden exigirse en una solicitud estarán claramente definidos.

**Escoger cómo se representa un diseño:** los solicitantes podrán representar el diseño mediante dibujos, fotografías u otros medios visuales (por ejemplo, ficheros de video) admitidos por las oficinas de propiedad industrial.

**Incluir varios diseños en una única solicitud:** será posible incluir, en determinadas circunstancias, varios diseños en una única solicitud, en lugar de tener que presentar una solicitud aparte para cada uno de los diseños. Las salvaguardias garantizarán que se mantenga la fecha original de presentación si uno de los diseños no es aceptado y la solicitud tiene que ser objeto de división.

**Facilitar la obtención de una fecha de presentación:** la fecha de presentación es un elemento clave de una solicitud de protección de un diseño; es el momento decisivo para evaluar la novedad y determinar en qué fecha se basa la reivindicación de prioridad en una solicitud posterior.

Para garantizar una fecha de presentación será suficiente que los solicitantes presenten algunas partes esenciales de la solicitud y no la solicitud en su totalidad.

**Crear un marco previsible para los trámites posteriores al registro/ la concesión:** quedarán claramente definidos todos los elementos que pueden exigirse en una petición de inscripción de determinadas transacciones, por ejemplo, la renovación, un cambio en la titularidad o una licencia.

### FACILITAR LA PROTECCIÓN

**Presentar una solicitud de protección de un diseño después de la divulgación al público:** un diseño que se divulga al público antes de solicitar la protección ya no se considera nuevo y, por lo tanto, podría no estar en condiciones de gozar de protección. Sin embargo, el tratado contemplará un período de gracia de seis o 12 meses tras una primera divulgación del diseño, durante el cual no se considerará que esa divulgación va en desmedro de la novedad del diseño.

**Mantener un diseño sin publicar por al menos seis meses tras la presentación de una solicitud:** los solicitantes mantendrán el control sobre la fecha de publicación de un diseño, aun después de habersele asignado una fecha de presentación.

**Contemplar medidas de subsanación:** en caso de no cumplirse un plazo relativo a un trámite ante una oficina de la propiedad industrial, habrá medidas de subsanación a disposición de los solicitantes que los ayudarán a evitar la pérdida de sus derechos.

### ESTRUCTURA EN DOS NIVELES

El tratado constará de artículos (el tratado propiamente dicho) y reglas (el reglamento). La Asamblea de las Partes Contratantes podrá modificar las reglas, lo que fomentará un marco dinámico dentro del cual seguir desarrollado el Derecho de los diseños.